



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 871 -2015-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote, 25 NOV. 2015

VISTO:

El expediente administrativo con CUT Nº 51883-2015, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de la quebrada Shiusha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81º y 82º del Reglamento de la Ley Nº 28338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas;

Que, con el documento del visto, el presidente de la Junta Administradora de Agua Potable del Centro Poblado de Shiqui, solicita Acreditación de disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Shiqui, Distrito de Catac-Recuay-Ancash", para uso poblacional;

Que, mediante Informe Técnico Nº 100-2015-ANA-AAA.HCH-SDARH/LMVV, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que la Junta Administradora de Agua Potable del Centro Poblado de Shiqui ha cumplido con acreditar la disponibilidad hídrica para el Proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Shiqui, Distrito de Catac-Recuay-Ancash", que tiene como finalidad satisfacer la demanda hídrica con fines poblacionales de la población del Centro Poblado de Shiqui, cuyo punto de captación es la Quebrada Shiusha, ubicado en el Centro Poblado de Shiqui, distrito de Catac, Provincia de Recuay, departamento Ancash;

Que, con Informe Legal Nº 331-2015-ANA.AAA.HCH-UAJ/VAML, se establece que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, opinando que resulta procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para que los beneficiarios puedan tramitar su respectiva licencia de uso de agua;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad a lo establecido por el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hidrica de la Quebrada Shiusha para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desagüe del Centro Poblado de Shiqui, Distrito de Catac-Recuay-Ancash", de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Nombre de la Fuente	Punto de Captación		
	Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 L		Altitud m.s.n.m
	Este(m)	Norte(m)	
Quebrada Shiusha	239 516	8 909 377	3 880



Descripción	Disponibilidad Hídrica (m ³)													
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total	
Caudal Quebrada Shiusha (l/s)	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	25,00	...
Oferta Quebrada Shiusha (m ³)	66 960	60 480	66 960	64 800	66 960	64 800	66 960	66 960	64 800	66 960	64 800	66 960	788 400	
Demanda de terceros (m ³)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Disponibilidad hídrica (m ³)	66 960	60 480	66 960	64 800	66 960	64 800	66 960	66 960	64 800	66 960	64 800	66 960	788 400	
Demanda del proyecto (m ³)	2 866	2 589	2 866	2 773	2 866	2 773	2 866	2 866	2 773	2 866	2 773	2 866	33 744	
Balance Hídrico (m ³)	64 094	57 891	64 094	62 027	64 094	62 027	64 094	64 094	62 027	64 094	62 027	64 094	754 656	

Artículo Segundo.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a Junta Administradora de Agua Potable del Centro Poblado de Shiqui Municipalidad distrital de Catac, Municipalidad Provincial de Recuay poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz.

Regístrese, comuníquese y archívese;



Lucio Estrada Arrasco
 Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
 Director (e)
 Autoridad Administrativa del Agua
 Huarney Chicama